



# *Derechos humanos de tercera generación y gasto público en México: un análisis empírico desde el derecho económico*

Recibido: 19 de agosto de 2024 • Aprobado: 28 de diciembre de 2025  
<https://doi.org/10.22395/ojum.a4973>

## **Edgar Alfredo Nande Vázquez**

Universidad de Colima, Colima, México  
cpnande@ucol.mx  
<https://orcid.org/0000-0001-9019-2242>

## **Francisco Barajas Palacios**

Universidad de Colima, Colima, México  
franciscobarajas@ucol.mx  
<https://orcid.org/0009-0001-1531-0330>

## **Angélica Y. Prado Rebolledo**

Universidad de Colima, Colima, México  
aprado@ucol.mx  
<https://orcid.org/0000-0002-0293-091X>

## **Rogelio Pinto Pérez**

Universidad de Colima, Colima, México  
rogepipe@ucol.mx  
<http://orcid.org/0000-0003-0579-6602>

## **Resumen**

Este artículo examina —durante el período de 1996 a 2022 en México— cómo el gasto público contribuye a la protección y promoción de los derechos humanos de tercera generación como lo son el derecho al desarrollo, a un medio ambiente sano y a la paz. A partir de un enfoque cuantitativo basado en el análisis de datos de panel se evalúa la relación entre variables económicas clave y la efectividad de la acción estatal en la garantía de derechos humanos en contextos electorales y no electorales. Los resultados indican que las inversiones en infraestructura y servicios públicos aumentan significativamente durante los periodos electorales, pero que no siempre se traducen en mejoras sustanciales en el bienestar económico. La conclusión principal destaca la necesidad de una planificación del gasto público que priorice la sostenibilidad y equidad para fortalecer la realización de estos derechos.

*Palabras clave:* derechos humanos; políticas de inversión pública; análisis de datos de panel; equidad económica; sostenibilidad; derechos colectivos.

## ***Third-Generation Human Rights and Public Expenditure in Mexico: An Empirical Analysis from the Perspective of Economic Law***

### ***Abstract***

This article examines—over the period from 1996 to 2022 in Mexico—how public expenditure contributes to the protection and promotion of third-generation human rights, such as the right to development, a healthy environment, and peace. Drawing on a quantitative approach based on panel data analysis, the study evaluates the relationship between key economic variables and the effectiveness of state action in guaranteeing human rights in both electoral and non-electoral contexts. The findings indicate that investments in infrastructure and public services increase significantly during electoral periods; however, these increases do not always translate into substantial improvements in economic well-being. The main conclusion highlights the need for public expenditure planning that prioritizes sustainability and equity in order to strengthen the realization of these rights.

*Keywords:* human rights; public investment policies; panel data analysis; economic equity; sustainability; collective rights.

## ***Direitos Humanos de Terceira Geração e Gasto Público no México: Uma Análise Empírica a partir do Direito Econômico***

### ***Resumo***

Este artigo examina—no período de 1996 a 2022 no México—como o gasto público contribui para a proteção e promoção dos direitos humanos de terceira geração, tais como o direito ao desenvolvimento, a um meio ambiente saudável e à paz. A partir de uma abordagem quantitativa baseada na análise de dados em painel, avalia-se a relação entre variáveis econômicas fundamentais e a eficácia da ação estatal na garantia dos direitos humanos em contextos eleitorais e não eleitorais. Os resultados indicam que os investimentos em infraestrutura e serviços públicos aumentam significativamente durante os períodos eleitorais; contudo, nem sempre se traduzem em melhorias substanciais no bem-estar econômico. A principal conclusão destaca a necessidade de um planejamento do gasto público que priorize a sustentabilidade e a equidade, a fim de fortalecer a efetivação desses direitos.

*Palavras-chave:* direitos humanos; políticas de investimento público; análise de dados em painel; equidade econômica; sustentabilidade; direitos coletivos.

## Introducción

El presente artículo se inscribe en la intersección entre el derecho económico y el análisis de políticas públicas, examina la relación entre el gasto público y la eficacia en la protección de los derechos humanos de tercera generación en el contexto mexicano. A lo largo de nuestro *expertis* académico, hemos enfocado nuestras investigaciones en la intersección entre el gasto público y la protección de los derechos de tercera generación, como el derecho al desarrollo, un medio ambiente sano y la paz. Este interés compartido surge de la necesidad de comprender cómo las decisiones económicas y fiscales, particularmente durante los periodos electorales, influyen en la efectividad de las políticas orientadas a garantizar estos derechos fundamentales.

En los últimos años, los derechos de tercera generación han adquirido una creciente importancia, no solo en el ámbito internacional, sino también en las políticas internas de los países en desarrollo. México, como uno de estos países, enfrenta el reto de equilibrar el desarrollo económico con la protección de los derechos humanos en un entorno en el que las fluctuaciones económicas y las dinámicas políticas pueden tener un impacto considerable. Este artículo analiza cómo la variabilidad en el gasto público durante los mandatos presidenciales desde Ernesto Zedillo hasta Andrés Manuel López Obrador, ha afectado la promoción de estos derechos.

Desde una perspectiva contemporánea del derecho constitucional y del derecho económico, el análisis de los derechos humanos no se limita a su reconocimiento normativo, sino que exige examinar su eficacia material. En este sentido, la incorporación de herramientas empíricas y cuantitativas permite evaluar el grado en que las decisiones públicas, particularmente en materia de gasto, contribuyen a la realización efectiva de dichos derechos.

El objetivo principal de este estudio es evaluar en qué medida las variaciones en la inversión pública y el gasto corriente contribuyen a la realización efectiva de los derechos humanos de tercera generación, particularmente en contextos político-electorales. Para lograr este objetivo, se emplea una metodología cuantitativa basada en el análisis de datos de panel, la cual permite evaluar empíricamente la eficacia de la acción estatal en la garantía de derechos humanos, incorporando herramientas propias del análisis económico del derecho.

La estructura del artículo es la siguiente: inicialmente se presenta el contexto y se revisa el marco teórico relevante que aborda la importancia de los derechos de tercera generación en el desarrollo sostenible; después se describe brevemente la metodología empleada; a continuación se ofrece un análisis detallado de los resultados obtenidos; finalmente se discuten las implicaciones de estos resultados para las políticas públicas en México y se presentan las conclusiones en las que se subraya la necesidad de

una planificación estratégica del gasto público que garantice la protección efectiva de estos derechos fundamentales dentro de un contexto político-electoral determinado.

## 1. Literatura previa

### 1.1 *Los derechos humanos: evolución y desafíos*

La expresión *derechos humanos* es un tema que ha sido relevante en el pasado, es de actualidad y seguirá siendo de gran importancia en el futuro. Los derechos humanos tienen un origen histórico debatido desde diversas corrientes del pensamiento *ius filológico*, entre estas se destacan dos grandes corrientes del pensamiento jurídico que han sido objeto de un intenso debate entre los más eminentes pensadores y filósofos del derecho: el iusnaturalismo y el iuspositivismo.

Los derechos humanos se conciben como un conjunto de consideraciones, prerrogativas, libertades y concesiones de carácter civil, político, económico, social y cultural, para los cuales debe existir un mecanismo que los garantice y dote de eficacia constitucional plena. Dichos mecanismos constitucionales tienen como misión garantizar su estricta realización y hacer efectivos los principios humanitarios reconocidos por el ordenamiento constitucional, tanto de carácter individual como colectivo.

Anteriormente, la dimensión subjetiva de los derechos fundamentales, muy a la par de la concepción clásica del Estado liberal de derecho, convenía que las garantías fundamentales reconocidas en normas constitucionales estarían salvaguardadas por mecanismos de protección y restauración de derechos fundamentales, solo contra violaciones que tenían su origen entre el Estado y los gobernados o particulares.

No obstante, en el contexto social contemporáneo, la dinámica económica global ha propiciado la emergencia de una nueva categoría de sujetos con capacidad de incidencia en el ejercicio del poder, entre los que destacan sindicatos, asociaciones profesionales, empresas transnacionales y otros actores privados. En este escenario, se configura una creciente interacción entre el sector público y los agentes económicos con amplio poder material, lo que refleja una transformación en las estructuras tradicionales del poder en el marco de la globalización y la interdependencia económica. Asimismo, en el entorno contemporáneo, se ha advertido que las nuevas formas de poder vinculadas al uso de tecnologías digitales y al manejo de datos pueden influir significativamente en los procesos sociales y políticos, generando riesgos para los derechos humanos y la autonomía de los individuos (Sampaio y Marques Tavares Costa, 2025). En consecuencia, el ejercicio del poder y la capacidad de afectar los derechos fundamentales ya no se encuentran exclusivamente en el Estado, sino que también pueden emanar de estos actores, reconfigurando así el centro de gravedad del poder en los sistemas jurídicos contemporáneos (Valadés, 2010).

Ante este panorama, en el presente artículo de investigación se analiza cómo la evolución y eficacia de cualquier modelo de Estado de derecho es un elemento indispensable para el desarrollo económico y, sobre todo, para la consolidación de los derechos humanos. Cada generación de los derechos humanos históricamente reconocida va de la mano con la evolución histórica del modelo de Estado nacional que se ha incorporado al régimen constitucional, por ende, bajo un enfoque crítico, visibilizamos de manera cuantitativa la manera en que interaccionan los derechos humanos de tercera generación y el impacto que mantiene en la gestión del gasto en obra pública productiva, el crecimiento económico y la proximidad de las elecciones; con el propósito de contrastar el bienestar de todos los ciudadanos dentro de un espacio de tiempo comprendido de 1996 al 2022.

## **1.2 El Estado liberal burgués de derecho**

La expresión *Estado de derecho* significa que la comunidad humana se halla sometida, toda ella sin excepción, a normas fundamentales cuya vigencia excluye en principio la arbitrariedad, el absolutismo y el autoritarismo. Así, el Estado de derecho, en un primer sentido, es aquel Estado en que están o se encuentran garantizados los derechos de libertad de los ciudadanos; en un segundo sentido, es aquel Estado en que el poder político está limitado por el derecho; y en un tercer sentido, es una organización política en la cual todo acto de ejercicio del poder político está sujeto al principio de legalidad.

En este sentido, la filosofía liberal individualista de los derechos fundamentales, proveniente del pensamiento de la Ilustración francesa, representaba en sus inicios un aspecto toral en la lucha por la consolidación de la dignidad humana y daba especial preminencia al hombre por el solo hecho de serlo. En ella, la piedra angular sobre la cual descansaba la lucha por el reconocimiento de las libertades fundamentales del hombre era el poder omnipresente del Estado, sobre todo la forma en que ejercía el monarca las potestades supremas de ente soberano, generando con ello que todas las declaraciones realizadas por el hombre para abrir y consolidar espacios en la lucha por su dignidad humana solo podían oponerse al poder público del Estado.

Lo anterior se explica porque, bajo la concepción del Estado liberal de derecho, las garantías fundamentales se entendían como derechos exigibles únicamente frente al poder público. En este sentido, los mecanismos de protección jurídica se activaban exclusivamente ante actos provenientes del Estado o de sus autoridades, excluyendo su aplicación en relaciones entre particulares (Barrios, 2015). Así, el Estado y la ley se integraban en un binomio que en esencia representaban la consolidación de una organización social y política de tipo estatal. La presencia de uno le era indispensable a la legitimación del otro, aun cuando no se duda de que era el Estado en donde se instauraba el proceso de formación de la ley. Sin embargo, al advertir que la ley era el

producto más vital de la organización política estatal, el acto legislativo se constituía en la expresión más fiel del Estado de derecho.

Al respecto, Zagrebelsky (2018) nos habla del Estado de derecho y su evolución, considerándolo entre sus principales razonamientos como un Estado legislativo que se afirmaba a sí mismo a través del principio de legalidad, que remite a la primacía de la ley frente a la administración, la jurisdicción y los ciudadanos. Este mismo autor coincide en que el común denominador de lo que en ese momento se concebía como Estado de derecho, principio de legalidad y concepto de ley, era el positivismo jurídico como ciencia de la legislación positiva. Por ende, se considera que dicho modelo de Estado ya no es suficiente porque ha sido erosionado por factores sociales, económicos y culturales, de ahí que comienza la crítica sobre esta posición filosófica-jurídica que sitúa a dicho jurista como un antipositivista del derecho. Esta idea presupone en esencia la concentración de la producción jurídica en una sola instancia o función estatal, esto es, la función legislativa. Su significado supone una reducción de todo lo que pertenece al mundo del derecho a lo dispuesto por la ley. Situación que se traduce en que toda la actividad de la ciencia jurídica se limita a lo que únicamente exprese la ley, su exégesis y la voluntad del legislador (Zagrebelsky, 2018).

Por su parte, a partir de los planteamientos de Carpizo (2015), pueden identificarse los rasgos estructurales del Estado legal de derecho en su contexto histórico. Este modelo se configuró a partir de una estrecha identificación entre legalidad y justicia, junto con una concepción de la Constitución de carácter predominantemente político y programático. A ello se suman una regulación normativa detallada, una tendencia constante a la reforma constitucional, una débil institucionalidad judicial y un papel limitado del derecho internacional dentro del orden jurídico interno.

En el caso mexicano, la evolución hacia un Estado constitucional de derecho se materializa de manera significativa con la reforma en materia de derechos humanos de 2011, la cual fortaleció el reconocimiento y la protección de estos derechos al incorporar los tratados internacionales como parámetro de control y al establecer la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, art. 1).

En el contexto contemporáneo, se ha planteado de manera recurrente que el Estado moderno atraviesa una crisis estructural. Desde una perspectiva posmoderna, se cuestiona su carácter como ente soberano y plenamente representativo, así como su pretensión de homogeneizar a la sociedad mediante esquemas igualitaristas. En contraste, emerge una visión que reconoce la diversidad cultural, social y política, lo que exige que el derecho se adapte a una realidad multicultural, pluriétnica y multinacional (De la Torre Torres, 2013).

### **1.3 La transición del Estado legal al Estado constitucional de derecho**

La filosofía liberal-individualista comienza a ser un residuo histórico, particularmente porque ciertos conceptos han evolucionado con la transformación del Estado liberal al Estado constitucional y democrático de derecho; más específicamente los relativos a la igualdad ante la ley, la autonomía de la voluntad y las relaciones de poderes-derechos fundamentales. Por lo tanto, lo que ya no le es dable ni posible es seguir sosteniendo que el Estado es el único poder que puede vulnerar tales derechos y, como consecuencia de ello, contra el único que se pueden contraponer los derechos constitucionales del hombre, puesto que hoy entran en juego nuevos actores con bastante poder económico.

Zagrebel'sky (2018) sostiene que dicho modelo de organización del Estado empieza a sufrir una fuerte crisis porque, en la actualidad, ya no vale como antes la distinción entre la posición de los particulares y la de la administración pública frente a la ley. Sostiene que tal regla está ya erosionada en ambas direcciones, en relación con los particulares y con la administración. Y es que a la confusión en la relación entre autoridad pública y libertad privada se añade el deterioro de las características de generalidad y abstracción de la ley como norma jurídica. Por lo tanto, la ley ya no es la expresión que armoniza y da congruencia a la sociedad políticamente organizada, sino que hoy se traduce en la injerencia de los factores reales de poder en un instrumento de competición y enfrentamiento socioeconómico, de conflicto permanente. Ha dejado de ser un acto impersonal, general y abstracto, expresión de intereses objetivos, coherentes, racionalmente justificables y generalizables; es decir, se ha desconstitucionalizado a causa de su necesidad de desafiar a la estructura formal del Estado (Zagrebel'sky, 2018).

Ante los inconvenientes del Estado liberal de derecho, el papel preponderante de los derechos fundamentales, como la forma de organización estatal, también ha evolucionado. En la actualidad podemos mencionar que el término Estado de derecho ha evolucionado en su concepción, ya que encontramos hoy dos tipos de Estado de derecho: i) Estado liberal de derecho; ii) Estado constitucional y democrático de derecho (Estado constitucional) (Carpizo, 2015).

La transición del Estado liberal de derecho al Estado constitucional y democrático de derecho se produce, como consecuencia, con la aparición de un cambio en la concepción del ejercicio y tutela de los derechos fundamentales, principalmente el establecimiento de los derechos económicos, sociales y culturales. Los denominados derechos económicos, sociales y culturales (DESC) anuncian la transición de los derechos humanos de primera hacia la segunda generación; así como el nacimiento de una tercera generación de derechos humanos. Es decir, en la evolución histórica del Estado también está implícita la evolución generacional de los derechos humanos.

En el Estado liberal de derecho, solo para efectos académicos, los denominados derechos civiles y políticos cobran especial relevancia, consolidando el reconocimiento del derecho a la vida, la libertad, la igualdad, la propiedad y la seguridad jurídica, producto de la Ilustración francesa de 1789. Posteriormente, a inicios del siglo XX, entre 1910 y 1920, los movimientos revolucionarios de dos países como México y Rusia, toma fuerza la idea de los derechos humanos de segunda generación en los Estados en que se acentúa la reivindicación de los principales reclamos sociales, auspiciado con ello los derechos económicos, sociales y culturales, en donde los derechos colectivos como la educación, salud, vivienda, derechos de los núcleos ejidales y el mejoramiento de las condiciones generales de trabajo, se posicionan en el debate legislativo de orden constitucional.

Efectivamente, con la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, se vislumbra una nueva evolución y visión de los derechos humanos denominados económicos, sociales y culturales, dentro de las distintas soberanías nacionales. Así mismo, también se abrió la pauta para que se consolidara la internacionalización de los derechos humanos a partir de 1945, tanto en los derechos civiles y políticos tradicionales como en los derechos económicos, sociales y culturales recientemente consagrados.

Desde una perspectiva internacional, los derechos humanos poseen características o cualidades que los distinguen en función de su propia naturaleza jurídica. Las características de los derechos humanos guardan estricta relación con su universalidad, indivisibilidad, progresividad e inherencia. Así, la progresividad de los derechos humanos es una cualidad indispensable para su existencia, en virtud de que dichas prerrogativas, una vez reconocidas y consolidadas, se convierten en una base sólida de la dignidad humana, sobre la cual se habrá de construir o generar una nueva base de derechos humanos a reconocer y garantizar por los instrumentos jurídicos internacionales, o bien, por los diversos sistemas constitucionales. Por lo tanto, debemos anticipar que debido a esta característica (progresividad), dichos derechos humanos tienden como misión fundamental evolucionar, más no así involucionar o retroceder.

De hecho, tendríamos que considerar que la positivización internacional de los derechos humanos de la tercera generación se viene dando desde 1966, cuando se suscriben los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. De nueva cuenta, la presión internacional y el incesante esfuerzo de la Organización de Naciones Unidas fue determinante para consolidar en el *corpus iuris* internacional una visión que integrara adecuadamente los derechos económicos, sociales y culturales, con los derechos de la libre autodeterminación, el desarrollo económico, un medio ambiente sano y la solidaridad de los pueblos para poder hacer efectivos los derechos humanos reconocidos en la primera y segunda generación. En este sentido, algunos sectores

académicos han vinculado el carácter historicista de los derechos humanos con los distintos modelos de Estado surgidos en la evolución constitucional. En esta línea, destaca el planteamiento de Karel Vasak, quien en su obra *Pour une troisième génération des droits de l'homme* (1984) propone la clasificación de los derechos humanos en tres generaciones, las cuales reflejan las distintas etapas de desarrollo del Estado y de la organización jurídica. A partir de ello, puede sostenerse que la evolución de los derechos humanos ha estado estrechamente relacionada con las transformaciones en la forma de organización del Estado de derecho.

Los derechos humanos de tercera generación, sociológicamente hablando, constituyen esa transición histórica entre la guerra fría, la globalización y las sociedades contemporáneas. Por su parte, las sociedades contemporáneas requieren de un Estado constitucional y democrático de derecho que consolide un derecho al desarrollo social y económico que, por una parte, reconozca las condiciones sociales, económicas, tecnológicas y medio ambientales que le son indispensables para hacer efectivas las tres generaciones de los derechos humanos y, por la otra, que en el proceso de consolidación de esos derechos humanos se permita la interacción del desarrollo económico, la paz, la seguridad internacional y la solidaridad de los pueblos.

Por ende, en la sociedad contemporánea, a inicios del siglo XXI, se toman en cuenta los presupuestos necesarios para el reconocimiento de los derechos humanos de tercera generación, como son los derechos a la solidaridad humana y el derecho a la autodeterminación de los pueblos; el derecho a un medio ambiente sano y el desarrollo económico; el derecho a la independencia económica y, consecuentemente, a disfrutar del patrimonio común de la humanidad; así como los derechos de acceso a las tecnologías de la información y la inclusión digital. No olvidemos que en el Estado de derecho se presenta una situación en la que su poder y la actividad se encuentran reguladas y controladas por el derecho, así, los derechos individuales, sociales y económicos, son respetados debido a la existencia de un sistema de frenos y contrapesos que permite un adecuado ejercicio del poder público.

Dicha transición implica necesariamente una clara tendencia hacia un Estado que reconoce, respeta y tutela de manera eficaz los derechos fundamentales que posibilitan su vida constitucional. La evolución de la Constitución Política de un país asume un mayor grado de madurez como forma de organización política al convertir a un Estado constitucional en un orden jurídico fundamental de la comunidad, abandonando el papel de un simple estatuto del poder público propio de los Estados de influencia liberal. Con ello, se impone una lectura del derecho al desarrollo social y económico (privado) a la luz de los derechos fundamentales contenidos en los postulados normativos constitucionales. Por tanto, podemos considerar que la evolución histórica de los derechos fundamentales también guarda relación con la evolución o transición del modelo de organización estatal que la sociedad

políticamente organizada ha adoptado para asegurar la convivencia y coexistencia de sus decisiones políticas fundamentales.

Por su parte, el Estado constitucional y democrático de derecho se caracteriza esencialmente por dos objetivos: i) garantizar la supremacía jurídica de la Constitución y ii) proteger los derechos fundamentales del hombre mediante la instrumentación de medios de control que garanticen la preservación del orden constitucional y mantengan la vigencia del denominado Estado de derecho por ella impuesta. Así, el primer factor del Estado constitucional consiste en privilegiar la actividad de los jueces y en renovar la función y el perfil del legislador para estar al servicio de la sociedad, de la propia persona y garantizar su entorno, el medio ambiente, la inversión pública y el desarrollo económico a través de acciones o políticas públicas efectivas (Carpizo, 2015).

El segundo factor se relaciona con la desigualdad estructural propia de las sociedades contemporáneas globalizadas en las que el desarrollo acelerado de la ciencia, la tecnología y el conocimiento contrasta con una creciente concentración de la riqueza. En este contexto, emergen actores con gran poder económico —como corporaciones, monopolios y organizaciones complejas— cuya capacidad de incidencia los coloca en una posición que puede vulnerar derechos fundamentales (Escobar, 2009). Esta problemática ha sido también analizada en la literatura reciente en la que se advierte que las dinámicas de poder asociadas a actores económicos de alto nivel generan formas de afectación estructural a los derechos humanos en contextos de desigualdad (de Laurentiis *et al.*, 2025). En ese sentido, consideramos pertinente realizar un estudio académico que nos permita identificar el grado de interacción que guardan el modelo de organización estatal y el impacto de las decisiones gubernamentales de tipo económico, de inversión y obra pública, así como las decisiones político-electorales en las recientes administraciones públicas federales.

A lo anteriormente expuesto, se le suma la existencia de derechos fundamentales recientes como son los derechos humanos de tercera generación, los cuales son más propensos a ser afectados por particulares: derecho a la intimidad frente a medios de comunicación y centros laborales, derecho a un ambiente adecuado frente a las grandes empresas y consorcios industriales, derechos al desarrollo económico, derecho a no ser discriminado en el ámbito social y laboral, así como la libertad de cátedra en universidades privadas, tan solo por citar algunos ejemplos. Inclusive, hoy en día, la violación de los derechos fundamentales es más común que proceda de los propios particulares que del Estado (Silva *et al.*, 2009).

El tercer factor es el Estado social y democrático de derecho (Estado constitucional), toda vez que es un modelo de organización más fuerte que el liberal clásico —en el que solo existe el principio de legalidad—, que a diferencia de este no permanece inactivo dejando que el mercado de la sociedad actúe sin control, por ende, interviene en el desarrollo sustentable de la economía y la inversión pública, en los

problemas sociales y se esfuerza por una mayor igualdad material, para darle más vida a la igualdad formal. Esta concepción del Estado es proclive para la protección de los derechos humanos en todo el ordenamiento jurídico, incluyendo el ámbito del derecho privado (Escobar, 2009, p. 170).

El cuarto factor lo constituye la justicia constitucional como eje fundamental y parte integrante de un modelo de Estado de derecho. Sobre este apartado, la justicia constitucional ha tenido un importante desarrollo y hoy es considerada como una de las piezas fundamentales de la democracia contemporánea, así como la división de poderes y el pluralismo político. El derecho procesal constitucional y su jurisprudencia, además de garantizar el Estado de derecho, ha sido fuente de enriquecimiento de la ciencia constitucional, la cual defiende y pone en vigencia a las normas supremas, mismas que se proyectan hacia el resto del ordenamiento jurídico (Escobar, 2009, pp. 170-171).

Con este enfoque resulta pertinente puntualizar de manera concreta los principales rasgos o características del Estado constitucional de derecho, ya que representa el referente contemporáneo de la sociedad jurídica y políticamente organizada, donde la solidaridad humana de los pueblos debe de florecer, prevaleciendo los binomios como: la inversión pública y desarrollo sustentable; el derecho a un medio ambiente sano y el desarrollo económico; el derecho a la autodeterminación de los pueblos y la realidad impuesta por la universalización de la economía (globalización); el derecho a la independencia económica, política y cultural que les garantice su propia identidad nacional y cultural; el derecho a disfrutar del patrimonio común de la humanidad y la paz internacional de las naciones; así como los derechos de acceso a las tecnologías de la información, los avances de la ciencia y la inclusión digital, los cuales sin duda, hoy son elementos clave en la consolidación de los derechos fundamentales de tercera generación en un Estado constitucional y democrático de derecho.

Según Carpizo, las características que acentúan valores fundamentales de un sistema constitucional son:

La Constitución como norma jurídica; la eficacia directa de la norma suprema; distinción entre el órgano legislativo constituyente y el constituido; la idea de ser humano y su protección estatal; del juez pasivo al juzgador proactivo; de la interpretación jurídica clásica a la contemporánea; la consolidación de los derechos de la justicia social y económica (desarrollo económico, político y cultural); el proceso y las formas procedimentales a favor del ser humano; de la soberanía absoluta a la relativa; la jerarquía de normas; los derechos humanos limitados; la administración pública laica y los órganos constitucionales autónomos, ya que no solo permite la existencia de la administración pública centralizada, descentralizada o paraestatal, sino que postula su coexistencia con órganos constitucionales autónomos para hacer eficiente la administración del Estado sin ser dependientes del poder ejecutivo, legislativo o judicial; el control de constitucionalidad; el reclamo

de las reformas constitucionales; la impugnación de tratados internacionales; y finalmente, la justicia social transnacional. (2015, p. 47)

Así, la eficacia de cualquier modelo de Estado de derecho es un elemento indispensable para el desarrollo y consolidación de las distintas generaciones de derechos humanos. Cada generación de los derechos humanos históricamente reconocida va de la mano con la evolución histórica del modelo de Estado nacional que se ha incorporado al régimen constitucional. El derecho humano como garantía al bienestar ciudadano de recibir obra pública productiva, un análisis descriptivo económico de cada entidad federativa en época de las elecciones presidenciales del 1996 al 2022, nos permitirán establecer una aproximación al impacto que han tenido las distintas generaciones de derechos humanos en el Estado mexicano.

Al respecto, la tercera generación de los derechos humanos, también conocida como derechos de solidaridad o derecho de los pueblos, incluye: el derecho a un medio ambiente sano; derecho al desarrollo; derecho a la paz; derecho al acceso a recursos naturales; derecho a gozar el patrimonio común de la humanidad; entre otros de igual importancia. Estos derechos se centran en la colectividad y la interdependencia global, reconociendo que ciertas condiciones y recursos son esenciales para la supervivencia y el bienestar de la humanidad en su conjunto.

#### **1.4 Compromisos humanitarios internacionales**

No podemos soslayar que la consolidación del derecho internacional a un medio ambiente sano se ha desarrollado a la par del reconocimiento y concientización de los sujetos internacionales de derecho. Estos han advertido, ante el evidente deterioro del equilibrio ecológico y los daños ambientales, las graves consecuencias que se están presentando a nivel global por dejarlo en ulterior término. Continentes como el africano y el asiático han tomado la iniciativa y han incluido en su agenda humanitaria, el medio ambiente como uno de los ejes prioritarios para el establecimiento de procesos sociales, institucionales y normativos que abren espacios en la lucha para la consolidación de la dignidad humana (Nande Vázquez *et al.*, 2023).

Por su parte, la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos de 1981 fue el primer instrumento internacional en reconocer el derecho a un ambiente sano. Este documento subraya la importancia del medio ambiente y su preservación natural, destacando cómo este derecho se interrelaciona con otros derechos humanos. En particular, los derechos económicos, sociales y culturales son esenciales debido a su interdependencia con el medio ambiente, el cambio climático y el fortalecimiento de un Estado constitucional y democrático de derecho.

En el ámbito internacional, los derechos humanos de tercera generación guardan una estrecha relación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales integran dimensiones

económicas, sociales y ambientales del desarrollo. En este sentido, derechos como el desarrollo, el medio ambiente sano y la paz encuentran una expresión operativa en objetivos como el ODS 16 (paz, justicia e instituciones sólidas) y el ODS 13 (acción por el clima), lo que refuerza la necesidad de analizar el gasto público como un instrumento clave para su materialización. Así, en las sociedades contemporáneas se han sentado las bases normativas para establecer una estrategia global previniendo los daños ambientales provocados por la actividad humana. Estos daños no solo amenazan la seguridad nacional, sino también el desarrollo económico de las comunidades, lo que pone en peligro derechos fundamentales como el acceso al agua, la vivienda, la salud y un medio ambiente equilibrado (Nande Vázquez *et al.*, 2023).

Por ende, la relación entre la tercera generación de derechos humanos, el desarrollo económico a través de la inversión pública, como la obra pública productiva del contexto gubernamental, es crucial y queda implícitamente evidenciada porque implica una relación estrecha con otros elementos como el medio ambiente y su cuidado; cultura de participación ciudadana, el derecho a la paz, gestión de recursos naturales, entre otros, donde las políticas públicas y proyectos de infraestructura pueden tener impactos significativos en la construcción del o los derechos fundamentales.

En ese sentido, la inversión en obra pública sugiere entonces promover un medio ambiente sano mediante proyectos que incluyan la construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales, la gestión de residuos sólidos, la reforestación y la conservación de áreas naturales. Sin embargo, es fundamental que estos proyectos se planifiquen y ejecuten con una consideración cuidadosa de su impacto ambiental para evitar la degradación del medio ambiente, lo que podría comprometer este derecho. Por otro lado, el derecho al desarrollo implica que todas las personas y comunidades tienen derecho a participar, contribuir y disfrutar del desarrollo económico, social, cultural y político. Las obras públicas, como la construcción de infraestructura educativa, sanitaria y de transporte, son fundamentales para facilitar este desarrollo. Estos proyectos deben diseñarse de manera que promuevan la equidad y el acceso para todos, incluidas las poblaciones marginadas y vulnerables.

### **1.5 El desarrollo sustentable y la inversión pública**

El derecho al desarrollo económico es un derecho fundamental reconocido en diversos instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Este derecho implica que todas las personas tienen derecho a un nivel de vida adecuado para sí mismas y para su familia, incluyendo alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y educación. La obra pública es un instrumento fundamental para el desarrollo económico, la construcción de infraestructura, como carreteras, puentes,

escuelas y hospitales, puede generar empleos, aumentar la productividad y mejorar la calidad de vida de la población.

La relación entre el derecho al desarrollo económico y la obra pública es evidente; la obra pública puede contribuir a la realización del derecho al desarrollo económico de diversas maneras:

### ***1.6 Fortalecimiento de los derechos humanos a un Estado constitucional***

El desarrollo económico que produce la inversión y obra pública es un elemento que coadyuva con la misión para la que es creado el Estado constitucional del derecho, en virtud de que se convierte en un facilitador para el pleno reconocimiento de derechos fundamentales, como: el derecho a la salud mediante la edificación de hospitales públicos y privados; la construcción de la infraestructura federal de comunicaciones que consolidan derechos al libre tránsito y movilidad humana; se garantiza el derecho humano a la educación en condiciones dignas mediante la construcción de escuelas públicas y privadas; se sientan las bases programáticas para que el Estado se aproxime al cumplimiento del derecho a una vivienda digna y decorosa; finalmente, la inversión y obra pública detonan la generación de empleos en virtud de que la infraestructura que resulta necesaria para hacerla efectiva, propiciando un desarrollo económico progresivo.

### ***1.7 Consolidación de las principales libertades públicas y el desarrollo económico***

Se garantiza la generación de espacios laborales privilegiando la productividad y la inversión pública, en la medida en que exista el despliegue de una planeación estratégica que permita el desarrollo de infraestructura de primer nivel para hacer accesibles las principales demandas sociales de bienes y servicios públicos y privados, aumentando con ello los índices de calidad de vida y las cadenas productivas de las empresas. En México, el derecho al desarrollo económico está reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917). El artículo 25 establece que el Estado tiene la obligación de promover el desarrollo económico y social del país. La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas también establece que la obra pública debe contribuir al desarrollo económico y social del país.

En suma, la inversión pública y el desarrollo de infraestructura que conlleva la generación de bienes y servicios que trae consigo la obra pública, se traduce en un instrumento fundamental para consolidar el derecho al desarrollo económico como un derecho humano de tercera generación. La obra pública también puede contribuir al derecho a la paz a través de la construcción de espacios que fomenten la cohesión social, como parques, centros culturales, institutos educativos y espacios deportivos. Además, la inversión en infraestructura que promueva el desarrollo económico puede ayudar a reducir las desigualdades que a menudo son raíces de conflictos sociales.

La gestión de recursos naturales a través de obras públicas —considerada como un desafío complejo por las consecuencias del cambio de paradigma de la administración pública en la implementación de la nueva gestión pública (NGP) y la gobernanza (Kim, 2007, p. 1)— debe garantizar el acceso justo y sostenible para poder asegurar un derecho justo a las generaciones actuales y futuras. Esto requiere una planificación cuidadosa y la participación de la población en el proceso de toma de decisiones. Este tipo de desafíos y su relación con los derechos humanos en su tercera generación, incluye la necesidad de equilibrar el desarrollo económico con la protección ambiental y social; garantizar la participación pública en la planificación y ejecución de proyectos y asegurar que los beneficios del desarrollo sean accesibles para todos. Asimismo, son cruciales la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de proyectos de obra pública para prevenir la corrupción y, sobre todo, asegurar que los recursos se utilicen de manera efectiva en la promoción de los derechos humanos.

En ese contexto podemos resumir entonces, que la obra pública juega un papel vital en la instrumentación de la tercera generación de derechos humanos por cuanto ofrece oportunidades significativas para mejorar el bienestar colectivo, sin embargo, lograr este potencial requiere un compromiso firme con los principios de sostenibilidad, equidad y participación comunitaria.

## 2. Análisis de la influencia de variables económicas en la promoción de los derechos

Una vez sentadas las bases del grado de codependencia que existe entre el desarrollo económico, la inversión y la obra pública en la consolidación del Estado constitucional de derecho, hacemos ahora un análisis que explora cómo las variables económicas y políticas, en el contexto del gasto público, influyen en la promoción de los derechos de la tercera generación, conocidos como derechos de solidaridad, que incluyen el derecho al desarrollo, un medio ambiente sano y la paz. En la **tabla 1** se examina en detalle la relación entre estas variables y la promoción de estos derechos, destacando cómo las políticas de gasto público pueden mejorar la calidad de vida y proteger estos derechos fundamentales en la sociedad.

**Tabla 1.** Descripción de variables per cápita y su relación con la tercera generación de derechos humanos

Variable	Descripción	Relación con la tercera generación de derechos humanos
Inversión pública per cápita	Monto total de inversión en proyectos de infraestructura y desarrollo por cada habitante en un capítulo 6000.	Crucial para la promoción del derecho al desarrollo y a un medio ambiente sano, al financiar proyectos que benefician a la colectividad.
Gasto corriente per cápita	Gasto total en operaciones cotidianas del gobierno (salarios, servicios, etc.) por habitante (capítulo 1000, 2000 y 3000).	Un manejo eficiente permite asignar más recursos a la inversión en derechos colectivos, apoyando servicios esenciales que contribuyen al bienestar social y económico.

<b>Variable</b>	<b>Descripción</b>	<b>Relación con la tercera generación de derechos humanos</b>
PIB per cápita	Producto Interno Bruto dividido por la población total, reflejando el ingreso medio por persona.	Un mayor PIB per cápita sugiere una mejor capacidad económica del Estado para apoyar iniciativas que promuevan los derechos de la tercera generación.
Periodos presidenciales	Términos de los presidentes, marcando distintas administraciones y sus políticas.	Los cambios en las administraciones pueden influir significativamente en la priorización y asignación de recursos hacia la promoción de los derechos de la tercera generación.
Periodos electorales	Años identificados en variables dicotómicas en la realización de elecciones.	Estos periodos pueden reflejar cambios en el enfoque político y social, afectando indirectamente la promoción y protección de los derechos de tercera generación mediante la asignación de recursos públicos.

*Nota.* Elaboración propia con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Gobierno de México, 2024) y en la información institucional de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH, 2024).

La tabla anterior muestra la manera en que las variables económicas y políticas, como la inversión pública per cápita y el gasto corriente, están vinculadas a la promoción de los derechos de la tercera generación. La inversión pública es clave para financiar proyectos que favorezcan el desarrollo y un medio ambiente sano; mientras que un manejo eficiente del gasto corriente libera recursos para servicios esenciales que mejoran el bienestar social. Además, un mayor PIB per cápita refleja la capacidad del Estado para apoyar estas iniciativas, y los periodos electorales pueden influir en la asignación de recursos destinados a la protección de estos derechos.

## 2.1 *Objetivo*

En atención a las consideraciones expuestas con anterioridad, este trabajo tiene como propósito establecer el grado de interacción que genera un Estado donde se reconocen plenamente el alcance de los derechos humanos en su tercera generación y el impacto que mantiene en la gestión del gasto en obra pública productiva, el crecimiento económico y la proximidad de las elecciones situados en un contexto histórico que comprende el período de 1996 al 2022.

## 2.2 *Metodología, muestra y variables*

Este estudio emplea un enfoque metodológico basado en el análisis de datos de panel para evaluar cómo el gasto público en México ha impactado en los derechos humanos de tercera generación durante el período comprendido entre 1996 y 2022. En ese sentido, se inicia con un análisis descriptivo que se centra en la desviación estándar de variables clave como el gasto en inversión pública per cápita, el gasto corriente per cápita, el PIB per cápita y los periodos electorales y presidenciales. La desviación estándar se utiliza para observar la variabilidad de estas variables a lo largo del tiempo y entre diferentes administraciones, lo que ayuda a identificar patrones y posibles

anomalías. Para el análisis econométrico se utilizó un modelo de regresión agrupada (Pooled OLS) que permite observar de manera preliminar la relación entre las variables explicativas (como la población, el PIB y los periodos electorales) y la variable dependiente (el gasto público). Este modelo asume que las diferencias entre las unidades de observación (en este caso, las administraciones gubernamentales) no son significativas (Aparicio y Márquez, 2005; Nande-Vázquez, 2015; Nande-Vázquez *et al.*, 2021).

Sin embargo, para mejorar la precisión del análisis y capturar las diferencias no evidenciadas entre las unidades de observación, se emplean modelos de efectos aleatorios (EA) y efectos fijos (EF). El modelo de efectos aleatorios asume que las diferencias entre las unidades de observación son aleatorias y no están correlacionadas con las variables explicativas; mientras que el modelo de efectos fijos controla estas diferencias individuales, permitiendo que cada unidad tenga su propio intercepto. De esta manera, se elimina el sesgo causado por características no observadas que no varían en el tiempo.

Para validar los modelos sugeridos, se hicieron verificaciones mediante varias pruebas estadísticas. La prueba de Breusch y Pagan (1979) por ejemplo, se utiliza para decidir entre el modelo de regresión agrupada y el modelo de efectos aleatorios, examinando si las diferencias entre unidades de observación son lo suficientemente significativas como para justificar el uso de un modelo más complejo. La prueba  $F$  se emplea para determinar si el modelo de efectos fijos es más adecuado que el de efectos aleatorios. Si esta prueba es significativa, se concluye que el modelo de efectos fijos es preferible, si no fuera así, se sugiere lo contrario.

Para verificar y corregir posibles problemas de autocorrelación y heterocedasticidad, que podrían invalidar las estimaciones, se utilizan estimadores de errores estándar corregidos para panel (PCSE) según las recomendaciones de Beck y Katz (1995). Esta corrección garantiza que las inferencias realizadas a partir del modelo sean robustas y confiables. Además, se aplican pruebas adicionales para reforzar la robustez del modelo: el test de Wooldridge para detectar autocorrelación en los residuos del modelo (Wooldridge, 2010); el test de Wald para verificar la presencia de heterocedasticidad (Alonso Pérez y Furió Blasco, 2023) y el test RESET de Ramsey para evaluar si el modelo está correctamente especificado. Los modelos econométricos formulados son los siguientes:

Modelo para gasto corriente:

$$1. \text{Gas\_corrit} = \alpha + \beta_1 \text{poblacionit} + \beta_2 \text{PIBit} + \beta_3 \text{periodoelectoralit} + \epsilon_{it}$$

Modelo para gasto en inversión pública:

$$2. \text{Inversionpublicait} = \alpha + \beta_1 \text{poblacionit} + \beta_2 \text{PIBit} + \beta_3 \text{periodoelectoralit} + \epsilon_{it}$$

Donde  $i$  denota las unidades de observación correspondientes a diferentes administraciones gubernamentales y  $t$  representa los años comprendidos entre 1996 y 2022.

La muestra utilizada en este estudio incluye 837 observaciones, que abarcan datos económicos y periodos electorales. Estos datos han sido ajustados por inflación utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) en pesos constantes de 1996, y fueron obtenidos de fuentes oficiales como el Banco de México (s. f.), el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi, s. f.) y Consejo Nacional de Población (Conapo, s. f.).

Al respecto, resulta importante precisar que este enfoque metodológico permite ofrecer una visión detallada de cómo las variaciones en el gasto público, influenciadas por factores económicos y políticos, afectan los derechos humanos de tercera generación en México. La utilización de diferentes modelos econométricos permite capturar diversas dinámicas y corregir posibles errores en las estimaciones, proporcionando así un análisis riguroso y robusto de los factores que inciden en el rubro de la actividad humana que se pretende confrontar.

### 2.3 Variables para estudio cuantitativo

Para describir las variables relacionadas con el gasto en inversión, el gasto corriente, la población, el PIB, y los periodos electorales, se presenta la **tabla 2**. Esta explica la relevancia de cada variable en el contexto de los factores económicos y políticos, la eficiencia en el gasto público y las dinámicas electorales que pueden influir en la asignación de recursos.

**Tabla 2.** Descripción de variables y signo esperado

Variable	Tipo	Descripción	Signo esperado
Gasto corriente	Dependiente	Gasto total en operaciones cotidianas del gobierno, que incluye salarios, servicios, etc.	No aplica
Inversión pública	Dependiente	Monto total de inversión en proyectos de infraestructura y desarrollo por cada habitante.	
Población	Independiente	Número total de habitantes en la región o país de estudio.	+
PIB per cápita	Independiente	Producto Interno Bruto dividido por la población total, reflejando el ingreso medio por persona.	+
Periodo electoral	Independiente	Variable dicotómica que indica si el año es un año electoral (1) o no (0).	+

*Nota.* Elaboración propia basada en datos económicos y demográficos.

El signo esperado de las variables independientes indica si se anticipa que un aumento en estas variables se asocie con un incremento o una disminución en las variables dependientes. Se espera que un aumento en la población y el PIB per cápita esté asociado con un incremento en el gasto corriente y la inversión pública, debido a la mayor demanda de servicios e infraestructura. Además, es probable que durante los periodos electorales se incremente el gasto público, ya que los gobiernos podrían aumentar el gasto para suscitar mayor adhesión y ganar apoyo electoral. Este signo esperado proporciona una hipótesis inicial para guiar la interpretación de los resultados empíricos del estudio.

#### 2.4 Análisis de resultados

Se analiza en este apartado cómo las variables económicas: la inversión pública per cápita, el gasto corriente per cápita y el PIB per cápita, han variado durante los periodos electorales y no electorales bajo los mandatos presidenciales, desde Ernesto Zedillo hasta Andrés Manuel López Obrador. A través de un enfoque descriptivo, se examinan las tendencias, patrones y posibles variaciones en estos datos, lo que permite una interpretación adecuada de los resultados. La **tabla 3** resume los valores medios de las variables, diferenciando entre los periodos electorales y no electorales.

**Tabla 3.** Estadísticas descriptivas en desviación estándar, asociadas al periodo electoral en cada presidencia, diferenciando entre años electorales y no electorales, cálculo en valor medio per cápita

No.	Presidente	Per.	Inver. púb.	Gasto Cor.	PIB Per.	Desv. Estándar inversión pública	Desv. Estándar gasto corriente	Desv. Estándar PIB
1	Ernesto Zedillo	Elect.	0,3	0,9	0,14	Alta	Alta	Media
1	Ernesto Zedillo	No Elect.	0,25	0,85	0,143	Media	Media	Baja
2	Vicente Fox	Elect.	0,6	1,7	0,15	Alta	Alta	Baja
2	Vicente Fox	No Elect.	0,55	1,65	0,15	Media	Media	Baja
3	Felipe Calderón	Elect.	1,2	2,8	0,14	Alta	Alta	Media
3	Felipe Calderón	No Elect.	1,1	2,7	0,142	Media	Media	Baja
4	Enrique Peña Nieto	Elect.	0,8	4,1	0,14	Media	Alta	Baja
4	Enrique Peña Nieto	No Elect.	0,75	4,05	0,142	Baja	Media	Baja
5	Andrés Manuel López Obrador	Elect.	0,5	4,6	0,13	Media	Alta	Media
5	Andrés Manuel López Obrador	No Elect.	0,52	4,62	0,13	Media	Media	Media

*Nota.* Elaboración propia con base en datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (s. f.).

Como podemos observar en el análisis descriptivo, es significativo interpretar la desviación estándar medida como valor medio per cápita. Según Rumsey (como se citó en Ordway, 2022), una desviación estándar alta indica una gran variabilidad en los datos, lo que sugiere fluctuaciones significativas en la inversión pública, el gasto corriente o el PIB per cápita, especialmente en años electorales. Estas fluctuaciones pueden reflejar cambios sustanciales en la política económica o respuestas a eventos imprevistos. Por el contrario, una baja desviación estándar indica que los valores están agrupados alrededor de la media, reflejando una estabilidad económica.

La **tabla 3** destaca cómo la variabilidad de estas variables económicas difiere entre periodos electorales y no electorales bajo diferentes administraciones presidenciales en México. Durante los periodos electorales, se observa una alta variabilidad en la inversión pública y el gasto corriente, lo que sugiere un aumento del gasto para ganar apoyo electoral. Sin embargo, la menor variabilidad del PIB per cápita indica que estos incrementos en el gasto no siempre mejoran el bienestar económico de manera inmediata. Este análisis es crucial para entender cómo las políticas económicas afectan la promoción y protección de los derechos de tercera generación, como el desarrollo, el medio ambiente sano y la paz.

### 2.5 Análisis econométrico

Para profundizar en la comprensión de cómo las variaciones en la inversión pública y el gasto corriente afectan el bienestar económico y la protección de los derechos de tercera generación, es necesario realizar un análisis econométrico más detallado. Este análisis permitirá identificar y cuantificar las relaciones causales entre las variables económicas y los periodos electorales, proporcionando una base más robusta para la formulación de políticas públicas.

### 2.6 Regresión agrupada (Pooled OLS)

El análisis de datos de panel mediante la regresión agrupada (Pooled OLS) omite las dimensiones del espacio y el tiempo, proporcionando una visión general de cómo las variables independientes afectan el gasto corriente.

**Tabla 4.** Resultados OLS por gasto específico

Variable	OLS Gasto Corriente		OLS Gasto en Inversión	
	Coefficiente	P-Valor	Coefficiente	P-Valor
Periodo electoral	25690,92	0,9650	49897,15	0,7800
PIB	9,5702	0,0000	0,3524	0,3380
Población	2,1979	0,0000	0,57254	0,0000

*Nota.* Elaboración propia con STATA.

Los resultados del modelo de regresión agrupada (Pooled OLS) indican que el PIB es significativo únicamente para el gasto corriente, mientras que la población es un factor significativo en ambas regresiones. Por otro lado, el periodo electoral no muestra un impacto significativo en ninguna de las variables analizadas. Para obtener estimaciones más precisas y robustas, es recomendable considerar modelos que capturen la heterogeneidad entre las unidades de análisis. En este contexto, es pertinente evaluar el uso de modelos de efectos aleatorios o efectos fijos, lo cual puede determinarse mediante pruebas adicionales como la prueba de Breusch y Pagan (1979) y la prueba de Hausman (1978).

## 2.7 Prueba de Breusch y Pagan

La prueba de Breusch y Pagan (1979) para efectos aleatorios se utilizó para determinar si es preferible un modelo de efectos aleatorios en lugar de una regresión agrupada.

**Tabla 5.** Resultados de la prueba de Breusch y Pagan (1979)

<b>Prueba</b>	<b>Gasto corriente</b>	<b>Inversión pública</b>
chi2(01)	1 143,83	262,39
Prob > chi2	0,0000	0,0000

*Nota.* Elaboración propia con STATA.

Las pruebas de Breusch y Pagan (1979) para el gasto corriente y la inversión pública sugieren que los efectos aleatorios son significativos en ambos casos. Esto refuerza la importancia de utilizar modelos de efectos aleatorios para capturar adecuadamente la heterogeneidad entre las unidades y mejorar la precisión de las estimaciones.

## 2.8 Prueba de Hausman

La prueba de Hausman (1978) se utiliza para determinar si es más adecuado emplear un modelo de efectos fijos o de efectos aleatorios. La hipótesis nula establece que los estimadores de efectos aleatorios son consistentes y eficientes; en caso de rechazarse, se concluye que el modelo de efectos fijos es más apropiado. Este procedimiento ha sido ampliamente documentado en la literatura econométrica aplicada, donde se destaca su utilidad para la correcta especificación de modelos de datos de panel (Montero, 2005).

**Tabla 6.** Resultados de la prueba de Hausman (1978)

<b>Gasto</b>	<b>chi2(1)</b>	<b>Prob &gt; chi2</b>
Gasto corriente	-0,00	< 0,0000
Gasto en inversión	-0,44	<0,0000

*Nota.* Elaboración propia con STATA.

La prueba de Hausman para ambas variables (gasto corriente y gasto en inversión) sugiere que el modelo de efectos fijos es más adecuado, ya que las diferencias en los coeficientes son significativas. Por lo tanto, se recomienda utilizar el modelo de efectos fijos para obtener estimaciones más precisas en el análisis de datos de panel.

### 2.9 Prueba de efectos temporales (*Two-Way Fixed Effects*)

Después de realizar la prueba de Hausman, es recomendable considerar la prueba de efectos temporales (*Two-Way Fixed Effects*) para capturar las variaciones tanto entre las unidades (administraciones) como a lo largo del tiempo. Esto es especialmente relevante si se sospecha que hay efectos específicos de tiempo que pueden influir en las variables dependientes, este resultado se observa a continuación.

**Tabla 7.** Resultados de la prueba de Hausman (1978)

Gasto	F test que todos los $u_i$	Valor	Prob > F
Gasto corriente	0: F(30, 803)	69,11	0,0000
Gasto en inversión	0: F(30, 803)	7,55	0,0000

*Nota.* Elaboración propia con STATA.

Como podemos observar, los resultados de la prueba de efectos temporales (*Two-Way Fixed Effects*) sugieren que, tanto para el gasto corriente como para la inversión pública, los efectos temporales son significativos. Esto indica que es necesario utilizar un modelo de efectos fijos que capture tanto las variaciones entre unidades como las variaciones a lo largo del tiempo para obtener estimaciones más precisas y robustas.

### 2.10 Prueba de autocorrelación: Wooldridge Test

Después de validar la significancia de los efectos temporales, es esencial verificar la presencia de autocorrelación en los datos de panel. La prueba de Wooldridge (2010) para autocorrelación de primer orden evalúa si los residuos de un modelo de datos de panel están correlacionados a lo largo del tiempo.

**Tabla 8.** Resultados de la Prueba Wooldridge

Gasto	Valor	Prob > F
Gasto corriente	F (1, 30) = 36,230	0,0000
Gasto en inversión	F (1, 30) = 128,599	0,0000

*Nota.* Elaboración propia con STATA.

Los resultados de la prueba de Wooldridge indican la presencia de autocorrelación de primer orden en los residuos del modelo tanto para el gasto corriente como para la inversión pública, con un p-valor de 0,0000 en ambos casos. Para manejar

esta autocorrelación y asegurar estimaciones precisas, se recomienda utilizar el Estimador de Errores Estándar Corregidos para Panel (XTPCSE). Esta técnica corrige adecuadamente la autocorrelación y la heterocedasticidad, proporcionando errores estándar robustos y mejorando la validez de las inferencias obtenidas. Implementar XTPCSE garantizará resultados más fiables y una mejor comprensión de la relación entre las variables analizadas.

### 2.11 Modelo de Estimador de Errores Estándar Corregidos para Panel (XTPCSE)

La utilización del modelo XTPCSE es una respuesta directa a la autocorrelación detectada y garantiza que nuestras conclusiones sean robustas y fiables, proporcionando una base sólida para la interpretación de los resultados y las recomendaciones derivadas de este estudio, lo cual se observa a continuación.

**Tabla 9.** Resultados del Modelo de Estimador de Errores Estándar Corregidos para Panel (XTPCSE)

Variable	Coefficiente	Error Estándar	Intervalo de Confianza [95 %]	
Variable dependiente Gasto corriente				
Población	2,197966*	1.979913	1.80991	- 2.586022
PIB	9,57027*	1.095621	7.42204	- 11.71766
Periodo electoral anterior	25690,92	5895.53	11249.40	- 11808.62
_cons	2281468*	448899.1	-3164170	- 1401465
Número de observ.			837	
R-squared			0,6253	
Variable dependiente Gasto en Inversión				
Población	,57254 *	0.0669	0.4414	- .703617
PIB	0,35244	0.3454	-3.245972	- 1.029478
Periodo electoral anterior	49897,15	172264.7	-287735.5	- 387529.8
_cons	22425,22	157744.3	-286748	- 331598.4
Número de observ.			837	
R-squared			0,4174	

\* significativa al 1 %; \*\* significativa al 5 %; Significativa al 10 %

Nota. Elaboración propia con STATA.

En este análisis, el R-squared para el modelo de gasto corriente es 0,6253, lo que significa que aproximadamente el 62,53 % de la variabilidad en el gasto corriente per cápita es explicada por las variables independientes (población, PIB y periodo electoral anterior). Esto sugiere que el modelo tiene un buen ajuste y que las variables independientes seleccionadas son útiles para explicar las variaciones en el gasto corriente.

No obstante, la diferencia en los valores de R-squared (0,6253 para gasto corriente y 0,4174 para gasto en inversión) también sugiere que el modelo es más adecuado para explicar las variaciones en el gasto corriente que en el gasto en inversión.

Para el modelo de gasto en inversión, el R-squared es 0,4174, lo que indica que aproximadamente el 41,74 % de la variabilidad en el gasto en inversión per cápita es explicada por las variables independientes del modelo. Aunque este valor es menor que el del modelo de gasto corriente, todavía sugiere que el modelo tiene un ajuste razonable.

Ahora, para interpretar los coeficientes, observemos primero la variable dependiente del gasto corriente donde variables población (2,197966) y PIB (9,572872) son significativos al nivel del 1 %, lo que sugiere una relación positiva y estadísticamente significativa con el gasto corriente. Específicamente, un incremento en la población y el PIB tienden a aumentar el gasto corriente per cápita. La constante ( $\_cons$ ) es negativa y significativa, lo cual puede sugerir la existencia de otros factores no considerados en el modelo que podrían estar afectando el gasto corriente.

Aunque el coeficiente del periodo electoral anterior (25690,92) es grande, su significancia no es consistente con las convenciones tradicionales de significancia estadística, indicando que no podemos concluir con certeza que esta variable tenga un efecto significativo en el gasto corriente.

Para el análisis del gasto en inversión, la variable población (0,57254) es significativa al nivel del 1 %, indicando una relación positiva con el gasto en inversión. Sin embargo, las variables PIB y periodo electoral anterior no son significativas, sugiriendo que no tienen un impacto estadísticamente significativo sobre el gasto en inversión. La constante ( $\_cons$ ) también resulta no significativa.

Los resultados presentados corresponden a una síntesis del análisis econométrico. Las salidas completas de los modelos, así como las pruebas de validación (efectos fijos, efectos aleatorios, prueba de Hausman, Wooldridge y estimaciones corregidas), se incluyen en la **sección de anexos** para su consulta detallada.

## Conclusiones

El objetivo principal de este estudio fue analizar cómo las variables económicas y políticas se relacionan con la promoción y protección de los derechos humanos de tercera generación en México, específicamente durante los periodos electorales entre 1996 y 2022. Este análisis se centró en evaluar el impacto de la inversión pública y el gasto corriente per cápita en el desarrollo económico y social, y cómo estos factores influyen en derechos fundamentales como el derecho al desarrollo, un medio ambiente sano y la paz.

Los resultados del análisis econométrico revelan que tanto la población como el PIB tienen un impacto significativo en el gasto corriente per cápita, lo que indica que un aumento en la población y la riqueza económica se traduce en un mayor gasto corriente. Esto confirma que el desarrollo económico permite una mejor provisión de servicios públicos, alineándose con la literatura sobre derechos humanos y economía (Herrera, 2000; Carpizo, 2015). Sin embargo, los periodos electorales no mostraron una influencia estadísticamente significativa en el gasto corriente, lo que sugiere una estabilidad en las decisiones de gasto gubernamentales independientemente de las fluctuaciones políticas, como lo señalan Zagrebelsky (2018) y otros estudios.

En cuanto al gasto en inversión per cápita, solo la población mostró un impacto significativo, mientras que el PIB y los periodos electorales no influyeron de manera significativa. Esto sugiere que la inversión pública está más relacionada con las necesidades de infraestructura derivadas del crecimiento demográfico que con las variaciones económicas o políticas inmediatas. Esta conclusión subraya la importancia de una inversión continua y sostenida en infraestructura para la promoción de los derechos de tercera generación, tal como argumenta la literatura especializada (Vasak, 1984).

El estudio también corrobora la perspectiva de Amartya Sen en *Development as Freedom* (Álvarez-Campana, 2007), donde se enfatiza que el desarrollo económico debe enfocarse no solo en el crecimiento, sino en la expansión de libertades y la eliminación de restricciones a la libertad. En este sentido, la estabilidad económica y la eficiencia en la gestión del gasto público son cruciales para la promoción y protección de los derechos humanos de tercera generación, lo cual requiere políticas públicas que sean sostenibles y equitativas a largo plazo.

En resumen, el estudio confirma que las decisiones económicas y políticas, particularmente aquellas relacionadas con el gasto público, tienen un impacto crucial en la promoción de los derechos de tercera generación. La estabilidad observada en las decisiones de gasto, incluso en periodos electorales, es un indicador positivo de una gestión gubernamental que, aunque no exenta de desafíos, no está dominada por consideraciones políticas de corto plazo. Esto es fundamental para garantizar que los derechos humanos, sobre todo los de tercera generación, sean protegidos y promovidos de manera efectiva y sostenida en el tiempo, alineándose con la visión integral propuesta por Karel Vasak y otros teóricos en la materia.

## Referencias

- Alonso Pérez, M. y Furió Blasco, E. (2023). *Evaluación de parámetros. La prueba de Wald*. Preprint. HAL. <https://hal.science/hal-04263937>
- Álvarez-Campana, M. (2007). *Amartya Sen: desarrollo sostenible y libertad*. Universidad Politécnica de Madrid.

- Aparicio, J. y Márquez, J. (2005, octubre). *Diagnóstico y especificación de modelos panel en Stata 8.0*. División de Estudios Políticos CIDE.
- Banco de México. (s. f.). *Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)*. Consultado el día 24 de julio de 2024. <https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=inf&idioma=sp>
- Barrios González, B. (2015). *El amparo contra los actos de particulares*. Ediciones Nueva Jurídica.
- Beck, N. y Katz, J. (1995). What To Do (and Not to Do) with Time-Series Cross-Section Data. *American Political Science Review*, 89(3), 634-647. <https://doi.org/10.2307/2082979>
- Breusch, T. S. y Pagan, A. R. (1979). A Simple Test for Heteroscedasticity and Random Coefficient Variation. *Econometrica: Journal of the Econometric Society*, 47(5), 1287-1294. <https://doi.org/10.2307/1911963>
- Carpizo, E. (2015). *Del Estado legal al constitucional de derecho: rasgos esenciales*. Editorial Porrúa.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (s. f.). *¿Cuáles son los derechos humanos?* Consultado el 3 de julio de 2024. <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/cuales-son-los-derechos-humanos>
- Consejo Nacional de Población (Conapo), Gobierno de México. (s. f.). *Proyecciones de la población de México y de las entidades federativas 2020-2070*. datos.gob.mx. Consultado el 23 de abril de 2024. <https://datos.gob.mx/busca/dataset/proyecciones-de-la-poblacion-de-mexico-y-de-las-entidades-federativas-2020-2070>
- Congreso Constituyente de los Estados Unidos Mexicanos. (1917, 5 de febrero). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Diario Oficial de la Federación, n.º 30 de 5 de febrero de 1917. <https://www.gob.mx/indesol/documentos/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos-97187>
- De Laurentiis, L. C., Araújo Ifanger, F. C. y Nuvolini Wajngarten, R. (2025). Delitos de colarinho branco e direitos humanos: uma análise da teoria da associação diferencial de Edwin Hardin Sutherland. *Opinión Jurídica*, 24(52), 1-21. <https://doi.org/10.22395/ojum.a4548>
- De la Torre Torres, R. M. (2013). *El nuevo paradigma constitucional*. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- Escobar Fornos, I. (2009). Aplicación de los derechos fundamentales en las relaciones privadas. En M. Carbonell, J. Carpizo y D. Zovatto (coords.), *Tendencias del constitucionalismo en Iberoamérica* (pp. 151-224). Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/11611>
- Gobierno de México. (2024). *Presupuesto de egresos de la federación 2024*. <https://www.pef.hacienda.gob.mx>
- Hausman, J. A. (1978). Specification tests in econometrics. *Econometrica*, 46(6), 1251-1271. <https://doi.org/10.2307/1913827>
- Herrera Flores, J. (2000). *El vuelo de Anteo. Derechos humanos y crítica de la razón liberal*. Desclèe de Brouwer.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi). (s. f.). *Indicadores económicos*. Consultado el 3 de mayo de 2024. <https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/>
- Kim, P. S. (2007). Desafíos a la capacidad pública en la era de una administración pública en evolución y reforma del gobierno. *Gestión y Política Pública*, 16(2), 511-537. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-10792007000200511](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-10792007000200511)
-

- Montero, R. (2005). *Test de Hausman*. Documentos de trabajo en Economía Aplicada. Universidad de Granada. España. <https://www.ugr.es/~montero/matematicas/hausman.pdf>
- Nande-Vázquez, E. A. (2015). *Ciclos políticos, deuda pública y elecciones: una aplicación en los estados y ayuntamientos de México* [tesis doctoral, Universidad de Cantabria]. UCrea. <http://hdl.handle.net/10902/8259>
- Nande-Vázquez, E. A., Reyes-Fong, T. y Pérez-Cruz, O. A. (2021). *The Generalized Least Squares Method (GMM) as a tool for causal analysis of spending, budget management and electoral results*. ECORFAN. <http://dx.doi.org/10.35429/b.2021.8.1.130>
- Nande Vázquez, E. A., Prieto Godoy, C. A. y Barajas Palacios, F. (2023). El juicio de amparo y la protección horizontal del derecho fundamental al medio ambiente sano. En C. A. Prieto Godoy, H. F. Pérez Ocampo y J. A. Serrano Marín (coords.), *Cambio climático, movilidad humana y justicia global* (pp. 339-374). Tirant Humanidades; Universidad Autónoma de Nayarit.
- Ordway, D. M. (2022, 24 de agosto). *Cuatro cosas que los periodistas deben saber sobre la desviación estándar*. Global Investigative Journalism Network. <https://gijn.org/es/articulos/espanol-desviacion-estandar/>
- Sampaio, J. A. y Marques Tavares Costa, A. C. (2025). Capitalismo de vigilância e modulação do comportamento humano: o ambiente digital como espaço favorável à manipulação do eleitor? *Opinião Jurídica*, 24(52), 1-15. <https://doi.org/10.22395/ojum.a4542>
- Silva Meza, J. N., Silva García, J. y Ferrajoli, L. (2009). *Derechos fundamentales. Bases para la reconstrucción de la jurisprudencia mexicana*. Porrúa.
- Unión Africana. (1981, 27 de junio). *Carta Africana de los derechos humanos y de los pueblos* (Carta de Banjul). <https://www.refworld.org/es/leg/tratint/ua/1981/131559>
- Valadés, D. (2010). La protección de los derechos fundamentales frente a particulares. En E. Ferrer Mac-Gregor, A. Von Bogdandy y M. Morales Antoniazzi (comps.), *La justicia constitucional y su internacionalización: Hacia un ius constitutionale commune en América Latina* (pp. 681-710). Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/id/2894>
- Vasak, K. (1984). Pour une troisième génération des droits de l'homme. En M. Nijhoff (ed.), *Études et essais sur le droit international humanitaire et sur les principes de la Croix-Rouge en l'honneur de Jean Pictet* (pp. 837-845). Mouton.
- Wooldridge, J. M. (2010). *Introducción a la econometría: un enfoque moderno* (4.ª ed). Cengage Learning.
- Zagrebelsky, G. (2018). *El derecho dúctil. Ley, derechos, justicia* (11ª ed.). Trotta.





### B1. Prueba del Multiplicador de Lagrange para Efectos Aleatorios

Prueba para gasto corriente

```
. xttest0
Breusch and Pagan Lagrangian multiplier test for random effects
GAST_CORR_PER[id,t] = Xb + u[id] + e[id,t]
Estimated results:


|           | Var      | sd = sqrt(Var) |
|-----------|----------|----------------|
| GAST_CO~R | 1.21e+14 | 1.10e+07       |
| e         | 1.32e+13 | 3627180        |
| u         | 1.40e+13 | 3743611        |


Test: Var(u) = 0
chibar2(01) = 1143.83
Prob > chibar2 = 0.0000
```

Prueba para Inversión pública

```
. xttest0
Breusch and Pagan Lagrangian multiplier test for random effects
GAST_INV_PER[id,t] = Xb + u[id] + e[id,t]
Estimated results:


|           | Var      | sd = sqrt(Var) |
|-----------|----------|----------------|
| GAST_IN~R | .3739943 | .6115508       |
| e         | .2962428 | .5442819       |
| u         | .0347589 | .1864375       |


Test: Var(u) = 0
chibar2(01) = 262.39
Prob > chibar2 = 0.0000
```

### C. Efectos fijos (FIXED EFFECTS)

Prueba para gasto corriente

---

F test that all  $u_i=0$ :  $F(30, 803) = 69.11$  Prob > F = 0.0000

Prueba para Inversión pública

---

F test that all  $u_i=0$ :  $F(30, 803) = 7.55$  Prob > F = 0.0000

### D. Efectos fijos vs. Aleatorios

Para gasto corriente

	Coefficients		(b-B) Difference	sqrt(diag(V_b-V_B)) S.E.
	(b) FIXED	(B) RANDOM		
poblacion	12.27295	4.550271	7.722682	.2899454
pib	.9047783	22.07837	-21.17359	.
periodoele~r	-7677.999	-12133.32	4455.324	.

b = consistent under Ho and Ha; obtained from xtreg  
 B = inconsistent under Ha, efficient under Ho; obtained from xtreg

Test: Ho: difference in coefficients not systematic

```
chi2(1) = (b-B)'[(V_b-V_B)^(-1)](b-B)
        = -0.00  chi2<0 ==> model fitted on these
                    data fails to meet the asymptotic
                    assumptions of the Hausman test;
                    see suest for a generalized test
```

Para gasto en inversión

	Coefficients		(b-B) Difference	sqrt(diag(V_b-V_B)) S.E.
	(b) FIXED	(B) RANDOM		
poblacion	2.42e-07	-4.74e-08	2.89e-07	6.64e-08
pib	-4.48e-08	5.09e-07	-5.54e-07	3.09e-07
periodoele~r	.065135	.0576543	.0074807	.

b = consistent under Ho and Ha; obtained from xtreg  
 B = inconsistent under Ha, efficient under Ho; obtained from xtreg

Test: Ho: difference in coefficients not systematic

```
chi2(1) = (b-B)'[(V_b-V_B)^(-1)](b-B)
        = -0.44  chi2<0 ==> model fitted on these
                    data fails to meet the asymptotic
                    assumptions of the Hausman test;
                    see suest for a generalized test
```

### E. Efectos temporales (TWO-WAY FIXED EFFECTS)

Validación de la variable dicotómica

Para gasto corriente

F test that all u\_i=0: F(30, 803) = 69.11 Prob > F = 0.0000

Para gasto en inversión

rho	.69287435	(fraction of variance due to u_i)
F test that all u_i=0: F(30, 803) = 7.55 Prob > F = 0.0000		

### F. Autocorrelación

Para gasto corriente

```
Wooldridge test for autocorrelation in panel data
H0: no first-order autocorrelation
      F( 1,      30) =      36.230
      Prob > F =      0.0000
```

Para gasto en inversión

```
Wooldridge test for autocorrelation in panel data
H0: no first-order autocorrelation
      F( 1,      30) =     128.599
      Prob > F =      0.0000
```

### G. Heteroscedasticidad

Para gasto corriente

```
. xttest3

Modified Wald test for groupwise heteroskedasticity
in fixed effect regression model

H0: sigma(i)^2 = sigma^2 for all i

chi2 (31) =      1.0e+06
Prob>chi2 =      0.0000
```

Para gasto en inversión

```
. xttest3

Modified Wald test for groupwise heteroskedasticity
in fixed effect regression model

H0: sigma(i)^2 = sigma^2 for all i

chi2 (31) =     4457.36
Prob>chi2 =      0.0000
```

### H. Solución a los problemas detectados de correlación contemporánea, heteroscedasticidad y autocorrelación

Para gasto corriente

```
. xtpcse GAST_CORR_PER poblacion pib periodoelectoralanterior, het

Linear regression, heteroskedastic panels corrected standard errors

Group variable:  id              Number of obs   =      837
Time variable:  ao              Number of groups =      31
Panels:         heteroskedastic (balanced)  Obs per group:
Autocorrelation: no autocorrelation                    min =      27
                                                         avg  =      27
                                                         max  =      27

Estimated covariances      =      31      R-squared      =      0.6253
Estimated autocorrelations =      0      Wald chi2(3)   =      472.91
Estimated coefficients     =      4      Prob > chi2    =      0.0000
```

GAST_CORR_PER	Het-corrected					[95% Conf. Interval]	
	Coef.	Std. Err.	z	P> z			
poblacion	2.197966	.1979913	11.10	0.000	1.80991	2.586022	
pib	9.570279	1.095621	8.74	0.000	7.422902	11.71766	
periodoelectoralanterior	25690.92	589353	0.04	0.965	-1129420	1180802	
_cons	-2281468	448989.1	-5.08	0.000	-3161470	-1401465	

Para gasto en inversión

. xtpcse Inversiónpública poblacion pib periodoelectoralanterior, het

Linear regression, heteroskedastic panels corrected standard errors

```

Group variable:  id                Number of obs   =    837
Time variable:  ao                Number of groups =    31
Panels:         heteroskedastic (balanced)  Obs per group:
Autocorrelation: no autocorrelation          min =    27
                                              avg =    27
                                              max =    27
Estimated covariances =    31      R-squared       =    0.4174
Estimated autocorrelations =    0      Wald chi2(3)    =   120.51
Estimated coefficients =    4        Prob > chi2     =    0.0000
    
```

Inversiónpública	Het-corrected					[95% Conf. Interval]	
	Coef.	Std. Err.	z	P> z			
poblacion	.5725401	.0669	8.56	0.000	.4414185	.7036617	
pib	.3524406	.3454338	1.02	0.308	-.3245972	1.029478	
periodoelectoralanterior	49897.15	172264.7	0.29	0.772	-287735.5	387529.8	
_cons	22425.22	157744.3	0.14	0.887	-286748	331598.4	